



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-MDLP/AL

La Punta, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 356-2024-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 085-2024/MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 156-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 250-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 9° y el literal g) del artículo 10°, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), "39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa.";

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno". El numeral 6.1.1. literal d), establece que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

corresponde al Titular de la Entidad conformar el Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. A su vez, según el literal f) del numeral 6.1.3, le corresponde al Grupo de Comando formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación parte del Titular de la Entidad. Igualmente, conforme el numeral 6.3.1 Formulación del Plan de Continuidad Operativa, el primer paso es la conformación del Grupo de Comando, que debe estar integrado como mínimo por: a) El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside; b) Un representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; c) Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad; y un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces;

Que, mediante el Informe N° 356-2024-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de fecha 01 de octubre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, propone la conformación del Grupo de Comando para la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027, conforme los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante el Informe N° 085-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones emite su conformidad a la conformación del Grupo de Comando para la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027;

Que, mediante el Informe N° 156-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina su opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027, de conformidad con el Informe N° 356-2024-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, encontrada conforme por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según su Informe N° 085-2024-MDLP/OGPPMI;

Que, mediante el Memorando N° 250-2024-MDLP/GM de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027, encargado de elaborar e implementar el Plan de Continuidad Operativa de la entidad, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

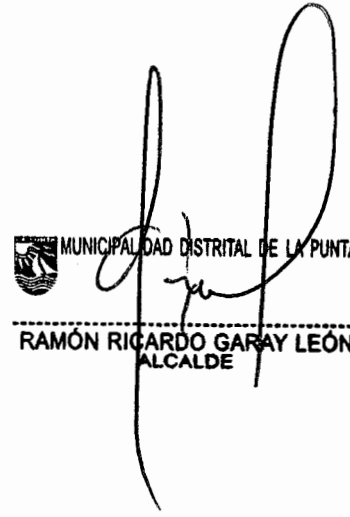
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quién lo presidirá.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal
- Un representante de la Oficina General de Administración
- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Un representante de la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

ARTÍCULO 2º.- El Grupo de Comando conformado en el artículo precedente, desempeña las funciones y actividades establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE